

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N°1

PNUD/SDP-659/2021 Consultoría para realizar un análisis situacional con enfoque de género e intercultural para entender la respuesta de jueces y juezas de paz a la violencia de género en los distritos judiciales de Cajamarca, Junín, Huancavelica y Lima Este.

1. Consulta:

Referencia: IV. Competencias de la empresa consultora pág. 14

Consulta: Según los TDR se indica que el Investigador/a principal debe tener como mínimo dos (2) experiencias en la elaboración de documentos técnicos en el ámbito de violencia basada en género, interculturalidad y/o desarrollo.

Se solicita precisar qué se comprende por documentos técnicos.

Respuesta

Se aclara que se considerará dentro de ese criterio la experiencia en elaboración de documentos como manuales, marcos conceptuales, guías, documentos de trabajo, directivas y/o similares que se hayan desarrollado para el sector público con un alcance local, regional o nacional.

2. Consulta:

Referencia: IV. Competencias de la empresa consultora pág. 14

Consulta: Según los TDR se indica que el Investigador/a (1) debe tener como mínimo tres (3) experiencias en el estudio y aplicación de la legislación en materia de violencia de género, acceso a la justicia y derechos de las mujeres a nivel nacional e internacional

Se solicita aclarar si la experiencia requerida en el estudio y aplicación de la legislación será considerada en de la sgte manera: en materias de violencia de género y/o acceso a la justicia y/o derechos de las mujeres a nivel nacional e internacional o será considerado de manera conjunta. De no ser así, solicitamos incorporar lo anteriormente mencionado.

Respuesta

Se acepta la solicitud. Ver Enmienda N°1.

3. Consulta:

Referencia: Respecto a los procesos PNUD/SDP-659/2021, PNUD/SDP-658/2021 y PNUD/SDP-660/2021

Consulta: Queremos saber si

- a) ¿el mismo equipo de investigadores puede participar de los tres proyectos?;
- b) y si el número de miembros del equipo puede ser mayor o menor al propuesto en cada proceso?

Respuesta

- a) Se aclara que el proponente podrá presentar el mismo equipo de investigadores, pero deberá prever y asegurar el cumplimiento de los plazos de entrega de los productos indicados en los términos de referencia de cada proceso, considerando que el incumplimiento de estos estará sujeto a penalidad y a una evaluación de desempeño.
- b) Se aclara que el número de miembros consignado en los términos de referencia es la cantidad mínima con la que debe estar compuesto el equipo clave. El proponente, si lo estima pertinente para la consecución de los objetivos del proyecto, puede considerar agregar profesionales adicionales.

Lima, 28 de octubre del 2021